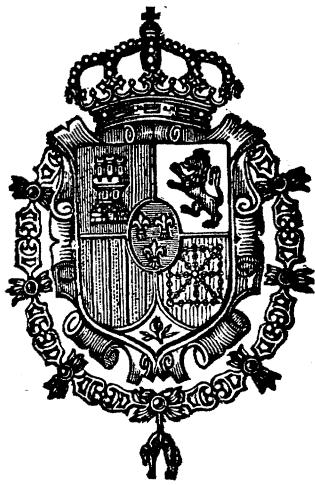


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Reinosa, de los cuales resulta:

Que concedido el aprovechamiento de cuarenta carros de leña para el consumo de los hogares á los vecinos del pueblo de Allén del Hoyo, Ayuntamiento de Valderredible, en el monte de Hædo y Trapia, según el plan de aprovechamiento forestal del presente año, se verificó dicho aprovechamiento, y al levantar el acta de verificación en 11 de Febrero último por el Capataz de cultivos de la octava comarca, acompañado de los Comisionados nombrados por el Ayuntamiento y del concesionario, en representación del referido pueblo de Allén del Hoyo, resultó que las operaciones de aprovechamiento se hicieron cometiendo los daños y extralimitaciones siguientes: cortados y sustraídos dentro del radio de aprovechamiento, 140 pies de roble, que á juzgar por sus tocones maderables, medían 60 de ellos á 10 decímetros de circunferencia, y otros 10 á ocho decímetros cada uno; dos árboles cortados por el Alcalde de barrio, y vendidos por el pueblo, ó sea el común del monte, que medían 20 decímetros de circunferencia y otro un metro 50 centímetros, también de circunferencia, cortado abusivamente por el mismo Alcalde, y de los cuales existían 21 traviesas en una finca particular, que quedaron embargadas ante el mismo Alcalde de barrio:

Que el Ingeniero Jefe de Montes, con vista del acta de verificación, y del informe del Ingeniero de la segunda sección, dirigió una comunicación al Gobernador civil de la provincia, en la que, después de exponer que el valor de los productos forestales indebidamente aprovechados, y el daño causado en el monte no llegaban á 2.500 pesetas, proponía se corrigiese este hecho gubernativamente, en conformidad á las disposiciones que rigen en la materia:

Que en 15 de Febrero del presente año, el sargento de la Guardia civil del puesto de Polientes dirigió un oficio al Juzgado de instrucción denunciando los hechos que quedan relatados, y que se hacen constar en el acta de verificación de que queda hecho mérito; y en su consecuencia, el referido Juzgado procedió á instruir las oportunas diligencias criminales:

Que en tal estado las cosas, varios vecinos de Allén del Hoyo acudieron al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que si se habían cometido excesos en el aprovechamiento, la Administración, que fué quien hizo la concesión, era la única que podía decidir por lo pronto hasta dónde llegaba lo legal y dónde comenzaba el abuso; en que las

cortas y extracciones que procedan de un aprovechamiento autorizado, no revisten los caracteres de una sustracción fraudulenta, ó sea delito de hurto, y, en su consecuencia, la apreciación y castigo, cuando, como en el presente caso, el valor de los productos y el de los daños no excedan de 2.500 pesetas, estaba reservado á la Administración, que era la que había de decidir si el hecho constituye un delito ó una simple falta reglamentaria:

Que sustanciado el conflicto, el Juez, sin citar para la vista pública de este incidente, y sin que se hubiera celebrado la misma, dictó auto declarándose competente, alegando para ello las razones que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día.

Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente: Considerando:

1.º Que al sustanciar el presente conflicto, el Juez dejó de citar al Ministerio fiscal para la vista del artículo de competencia, y sin que tampoco tuviera lugar dicho acto, dictó auto declarándose competente.

2.º Que la omisión del requisito antes expresado constituye un vicio sustancial en la tramitación del incidente, que impide, por ahora, la resolución del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Ricardo García y Calor, cese en el destino que ocupa en la primera Sección del suprimido Centro Superior facultativo del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial pri-

mero del Ministerio del ramo, por haber cumplido e tiempo reglamentario, el Capitán de fragata de la Armada D. Eugenio Vallarino y Carrasco; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de la Armada D. Patricio Montojo y Pasaron.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad del Departamento de Ferrol al del mismo empleo D. Juan Sánchez y González.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Maria de Beránger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de la rectificación de la existencia y clasificación de las Direcciones de Sanidad marítima de la Península é islas adyacentes, dispuesta por el art. 11 de la ley de Presupuestos vigente, y llevada á cabo por esa Dirección general con arreglo á lo prevenido en Real orden de 15 de Septiembre último, S. M. ha tenido á bien aprobar dicha rectificación y las plantillas que para ponerla en práctica se acompañan, disponiendo que éstas sustituyan á las que figuran en el art. 4.º, cap. 3.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente, comenzando á regir desde 1.º del próximo Noviembre, y remitiéndose á la Ordenación de pagos de este Ministerio detalle de las mismas á los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1890.

SILVELA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Plantillas de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios.

Direcciones de primera clase.

	Pesetas.
<i>Barcelona y Bilbao.</i>	
1 Director, Médico primero de bahía.....	3.500
1 Médico segundo de id.....	3.000
2 Médicos suplentes.....	»

A continuación damos las situaciones y caracteres de las boyas:

Una boya exterior negra en 10^a de agua. Desde ella demoran: la valiza de la Duna y la de la ribera enfiladas al S. 42° E.; el faro flotante del banco Terscelling al N. 39° W., y la pantalla de la valiza del S. por el lado N. del faro de Terscelling al N. 81° E.

Situación: 52° 20' 27" N. y 11° 12' 12" E.
Una boya negra con globo de esqueleto, marcada SM. número 1, en 7^a,5 de agua.

Desde ella se marcan: el faro de Terscelling al N. 78° E.; el faro de Vlieland al S. 28° E.; la valiza de la ribera, vista a la mitad de la distancia entre el faro y la valiza de la Duna de Vlieland al S. 29° E.

Situación: 53° 2' 7" N. y 11° 13' 46" E.
Una boya negra grande, marcada SM. núm. 1 a, por 7^a de agua. Desde ella se marcan: el faro de Terscelling al N. 72° E.; la valiza de la ribera por el lado W. del faro de Vlieland al S. 15° E.

Situación: 53° 19' 43" N. y 11° 14' 57" E.
Una boya negra grande, marcada SM. núm. 2, en 8^a,5 de agua. Desde ella demoran: el faro de Terscelling al N. 68° E.; el faro de Vlieland al S. 5° W.

Situación: 53° 19' 28" N. y 11° 16' 4" E.
Una boya negra, marcada SM. núm. 3, en 6^a,5 de agua. Donde se marcan: el faro de Terscelling al N. 65° E., y el faro de Vlieland al S. 27° W.

Situación: 53° 19' 25" N. y 11° 17' 14" E.
Una boya negra grande, marcada SM. núm. 4, en 7^a,5 de agua. Desde ella demoran: el faro de Terscelling al N. 66° E.; el faro de Vlieland al S. 41° W.; la valiza N. enfilada con la S. de Noordvaarder al N. 31° E.

Situación: 53° 19' 21" N. y 11° 18' 6" E.
Una boya negra grande, marcada SM. núm. 5, en 9^a de agua. Desde ella demoran: el faro de Vlieland al S. 52° W., y la valiza S. de Noordvaarder al N. 21° E.

Situación: 53° 19' 12" N. y 11° 18' 54" E.
Una boya negra grande, marcada SM. núm. 6, en 7^a de agua. Desde ella demoran: el faro de Terscelling al N. 52° E., y el faro de Vlieland al S. 61° W.

Situación: 53° 19' 4' N. y 11° 19' 36" E.
Una boya roja y blanca grande, núm. 0, en 7^a de agua. Desde ella se marcan: el faro de Vlieland al S. 19° E., y la valiza de la playa enfilada con la casa de los guardas.

Situación: 53° 19' 31" N. y 11° 14' 46" E.
Una boya blanca grande, marcada SM. núm. 1, en 10^a de agua. Desde ella se marcan: el faro de Terscelling al N. 65° E. y el faro de Vlieland al S. 15° W.

Situación: 53° 19' 9" N. y 11° 16' 22" E.
Una boya blanca grande, marcada SM. núm. 2, en 6^a de agua. Desde ella demoran: el faro de Terscelling al N. 61° E.; el faro de Vlieland al S. 39° W., y la valiza S. de Noordvaarder al N. 35° E.

Situación: 53° 19' 2' N. y 11° 16' 28" E.
Una boya blanca grande, marcada SM. núm. 2 a, en 7^a de agua. Desde ella se marcan: el faro de Terscelling al N. 58° E.; el faro de Vlieland al S. 51° W., y la valiza S. de Noordvaarder al N. 27° E.

Situación: 53° 19' 2' N. y 11° 17' 21" E.
Una boya blanca grande, marcada SM. núm. 3, en 7^a,5 de agua. Desde ella demoran: el faro de Terscelling al N. 52° E.; el faro de Vlieland al S. 61° W., y la valiza S. de Noordvaarder al N. 16° E.

Situación: 53° 18' 55" N. y 11° 18' 19" E.
Una boya blanca grande, con orla roja y globo rojo en esqueleto, marcada SM. núm. 4, en 12^a,5 de agua. Desde ella se marcan: el faro de Terscelling al N. 47° E.; el faro de Vlieland enfilado con la valiza de la Duna al S. 69° W., y la valiza S. de Noordvaarder al N. 6° E.

Situación: 53° 18' 49" N. y 11° 19' 10" E.
Carta núm. 44 de la sección II.

908. BOYAS EN LOS CANALES DEL SLENK Y DEL MEEP. (A. a. N., núm. 143/831. París, 1890.) En los canales del Slenk y del Meep se han colocado las siguientes boyas:

Slenk. Una boya negra, marcada M. núm. 0, en 5^a,4 de agua. Desde ella se marcan: el faro de la Duna y la valiza N. de Terscelling enfiladas; el faro de Terscelling al N. 16° E., y el faro de Vlieland al S. 66° W.

Situación aproximada: 53° 20' N. y 11° 24' 22" E.
Meep. Una boya roja marcada M. en 5^a,4 de agua, para indicar el canal de los bancos entre Slenk, Noord Meep y Meep.

Desde ella se marcan: el faro de Terscelling al N. 26° W., y el faro de Vlieland al S. 86° W.

Situación aproximada: 53° 18' 18" N. y 11° 28' 59" E.
Una boya negra, marcada M. en 5^a,4 de agua, para indicar el lado N. del Meep ó del West Meep. Desde ella se marcan: el faro de Terscelling al N. 15° W., y el faro de Vlieland al S. 88° W.

Situación aproximada: 53° 17' 52" N. y 11° 27' 52" E.
Carta núm. 44 de la sección II.

Madrid 15 de Septiembre de 1890.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que a continuación se expresan durante el mes de Junio de 1890.

Table with columns for PROVINCIAS, GRANOS (TRIGO, CEBADA, CENTENO, MAIZ, GARBANZOS, ARROZ), CALDOS (ACEITE, VINO, AGUARDIENTE), CARNES (CARNERO, VACA, TOCINO), and PAJA (DE TRIGO, DE CEBADA). Rows list various provinces and their corresponding prices in Ptas. and Céntos.

Summary table for TRIGO and CEBADA prices, showing HECTOLITRO (Ptas. Céntos.), LOCALIDAD, and PROVINCIA. Includes entries for Tineo, Montánchez, Hinojosa, Vigo, Escalona, Oviedo, Cáceres, Córdoba, Pontevedra, and Toledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.		
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.			
Albacete.....	Albacete.....	Pozo-Cañada.....	11	Octubre.....	»	»	121	51	5.		
		Alcora.....	11	Idem.....	8	4	117	47	».		
Castellón.....	Lucena.....	Fanzara.....	11	Idem.....	»	»	1	1	1.		
		Figuerolas.....	11	Idem.....	»	»	43	18	1.		
		Vall de Uxó.....	11	Idem.....	»	»	1	»	17.		
Cuenca.....	Belmonte.....	Mota del Cuervo.....	11	Idem.....	»	»	128	53	8.		
		Aliaguilla.....	11	Idem.....	»	»	12	4	12.		
	Cañete.....	Cardenete.....	11	Idem.....	»	»	4	2	2.		
		Garaballa.....	11	Idem.....	»	»	8	4	5.		
		Henarejos.....	11	Idem.....	»	»	1	»	19.		
		Valdemorillo.....	11	Idem.....	»	»	10	3	1.		
		Valdemoro-Sierra.....	11	Idem.....	»	»	3	3	12.		
Tarragona.....	Tortosa.....	Tivenis.....	11	Idem.....	»	»	4	3	11.		
		Ventas con Peña Aguilera (reinvadido)	11	Idem.....	»	»	12	11	9.		
Toledo.....	Toledo.....	Bargas.....	11	Idem.....	»	»	60	36	14.		
		Polán.....	11	Idem.....	»	»	26	14	10.		
		Melegre.....	11	Idem.....	»	»	295	162	6.		
		Mesegar.....	11	Idem.....	»	»	23	11	15.		
		Puebla de Montalbán.....	11	Idem.....	»	»	64	34	9.		
		Villamiel.....	10	Idem.....	3	»	8	3	».		
		Otos (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	4	1	9.		
		Villanueva de Castellón (reinvadido)	11	Idem.....	»	»	13	10	7.		
		Llombay.....	11	Idem.....	»	»	9	2	4.		
		Real de Montroy.....	11	Idem.....	»	»	16	9	1.		
Chelva.....	Chelva.....	Calles.....	11	Idem.....	»	»	4	2	17.		
		Chelva.....	11	Idem.....	»	»	14	8	2.		
		Domeño.....	11	Idem.....	»	»	9	3	4.		
		Higueruelas.....	11	Idem.....	»	»	1	»	20.		
		Loriguilla.....	11	Idem.....	»	»	9	7	7.		
		Tuéjar.....	10	Idem.....	1	»	1	»	».		
		Cheste.....	11	Idem.....	»	»	19	12	13.		
		Chiva.....	11	Idem.....	»	»	5	2	1.		
		Yátova.....	11	Idem.....	»	»	9	6	1.		
		Potries.....	11	Idem.....	»	»	4	»	2.		
		Játiva.....	Játiva.....	Barcheta (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	23	8	7.
				Benaguacil (reinvadido).....	10	Idem.....	4	1	81	53	».
		Liria.....	Liria.....	Liria.....	10	Idem.....	1	1	4	2	».
				Olocán.....	11	Idem.....	»	»	8	»	13.
				Pedralba.....	11	Idem.....	»	»	32	20	9.
Puebla de Vallbona.....	11			Idem.....	»	»	6	1	10.		
Ribarroja.....	11			Idem.....	»	»	49	31	1.		
Villamarchante.....	11			Idem.....	»	»	14	10	2.		
Masamagrell (reinvadido).....	11			Idem.....	»	»	12	5	4.		
Puebla de Farnals.....	11			Idem.....	»	»	1	»	10.		
Sueca (reinvadido).....	11			Idem.....	»	»	44	16	18.		
Alacías.....	11			Idem.....	»	»	21	4	5.		
Valencia.....	Valencia.....	Albal y Beniparrell.....	11	Idem.....	»	»	2	»	18.		
		Aldaya.....	10	Idem.....	1	1	7	7	».		
		Alfafar.....	11	Idem.....	»	»	4	»	2.		
		Catarroja.....	11	Idem.....	»	»	19	7	19.		
		Chirivella (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	3	2	5.		
		Manises.....	11	Idem.....	»	»	24	10	12.		
		Sedavi.....	11	Idem.....	»	»	4	2	6.		
		Silla (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	6	5	6.		
		Albat dels Sorells.....	11	Idem.....	»	»	1	1	14.		
		Albuxech.....	11	Idem.....	»	»	2	2	13.		
		Benetúser.....	11	Idem.....	»	»	2	1	15.		
		Benifaraig.....	11	Idem.....	»	»	4	1	11.		
		Burjasot.....	11	Idem.....	»	»	6	2	4.		
		Campanar.....	11	Idem.....	»	»	17	3	8.		
		Foyos.....	11	Idem.....	»	»	4	»	13.		
		Godella (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	4	3	8.		
		Moncada.....	11	Idem.....	»	»	7	5	6.		
		Paterna.....	11	Idem.....	»	»	9	5	7.		
		Rocafort.....	11	Idem.....	»	»	4	2	19.		
		Valencia.....	11	Idem.....	11	10	736	441	».		
Vinalesa.....	11	Idem.....	»	»	1	1	16.				
Aleublas.....	11	Idem.....	»	»	1	»	15.				
Andilla.....	11	Idem.....	»	»	3	2	9.				
Bugarra.....	11	Idem.....	»	»	11	6	2.				
Villar del Arzobispo.....	Villar del Arzobispo.....	Chera (reinvadido).....	11	Idem.....	»	»	5	2	5.		
		Chulilla.....	11	Idem.....	»	»	22	13	1.		
		Gestalgar.....	10	Idem.....	1	»	12	9	».		
		Sot de Chera.....	11	Idem.....	»	»	3	1	8.		
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, ciento veintidós.....					»	»	2.972	1.515	».		
TOTALES.....					30	17	5.248	2.720			
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.....							56.66	51.83			

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en el pueblo de Sinarcas, partido judicial de Chelva, provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dicho punto, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 13.

Pago de intereses de inscripciones del 4 por 100 depositadas, trimestre de 1.º del actual; todas las carpetas presentadas hasta el expresado día 1.º del corriente.

Idem id. de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Idem de las proposiciones admitidas en las subastas de

primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; de Obras públicas y carreteras, y de Deuda perpetua al 4 por 100, celebradas respectivamente en 20, 23 y 27 de Septiembre último.

Día 14.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, tercer trimestre de 1890; todas las carpetas presentadas hasta el día 1.º del actual.

Día 15 (hasta la una de la tarde).

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, igual trimestre; todas las carpetas presentadas hasta el expresado día 1.º del corriente.

Día 16.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100 de vencimientos atrasados; todas las carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 1.º del presente mes.

Idem id. de inscripciones del 3 por 100 del semestre de

1.º de Julio de 1883 y anteriores; carpetas presentadas y corrientes.

Día 17.

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de vencimientos atrasados; todas las carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 1.º del actual.

Idem id. de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 18.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior y exterior, proce-

Vasco Asturiana. SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiéndose celebrado por falta de número suficiente la junta general de esta Sociedad, anunciada para el día de ayer...

Compañía General Madrileña de Electricidad. Situación en 31 de Agosto de 1890.

Table with financial data for Compañía General Madrileña de Electricidad, including Activos (Accionistas, Caja y Bancos, etc.) and Pasivos (Capital social, Cuenta anticipo, etc.).

Madrid 10 de Octubre de 1890.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann.

Bolsa de Madrid.

Situación oficial del día 11 de Octubre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on Oct 10 and Oct 11, 1890.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates (DAÑO and BENEFICIO) for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., and the date 025.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE OCTUBRE DE 1890

Table showing foreign exchange rates for Paris, Oct 10, 1890, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for foreign cities like London, Paris, and others, with rates for sight and term.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Octubre de 1890.

Meteorological observations table for Oct 11, 1890, including temperature, wind direction, and atmospheric conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) regarding atmospheric conditions.

RETRASADOS — DÍA 10

Table of delayed reports (RETRASADOS) for Oct 10, 1890, from various cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Murcia, Alicante, Valencia y Almería.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana...

- List of prices for various types of meat: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing the number and weight of various types of livestock.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'33 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'23 á 1'28 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection amounts from various points across Spain.

Madrid 10 de Octubre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 127 y 128 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo...

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora del Pilar.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º—Lucia di Lammermoor.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 1.ª—Marcela ó ¿cuál de las tres?—La comedia de Maravillas.

A las cuatro y media.—El viejo y la niña.—La comedia de Maravillas.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 3.º—Durand y Durand.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los alojados.—El chaleco blanco.—La baraja francesa.—Las tentaciones de San Antonio.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—Nina.—Las doce y media y sereno.—Boulanger.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos...

CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos grandes y variadas funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía.

PLAZA DE TOROS.—A las tres.—Corrida 3.ª de abono.—Se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Anastasio Martín, de Sevilla...